



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1806 de 2024

Carpeta N.º [3569](#) de 2023

Comisión de Hacienda

**DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE
A LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS**

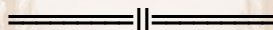
Regulación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 22 de mayo de 2024

Preside: Señor Representante Conrado Rodríguez.

Miembros: Señores Representantes Bettiana Díaz, Álvaro Lima, Gonzalo Mujica, Gustavo Olmos, Álvaro Perrone, Iván Posada, Sebastián Valdomir y Álvaro Viviano.

Secretaría: Señor Eduardo Sánchez y señora Patricia Fabra.



SEÑOR PRESIDENTE (Conrado Rodríguez).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 10 y 12)

En el día de hoy tenemos como único punto del orden del día el proyecto de ley presentado por el señor diputado Gonzalo Mujica, caratulado como "Derechos y garantías de los contribuyentes frente a las Administraciones tributarias. (Regulación) (Carp. N.º [3569/023](#))".

En la reunión anterior se votó en general el proyecto de ley, y restaba ingresar a la votación de cada uno de los artículos.

Ustedes tienen en los repartidos tanto el proyecto original como un proyecto sustitutivo que recoge algunas sugerencias de cambio que fueron presentadas por el señor diputado Gonzalo Mujica.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Hay una propuesta en el sentido de pasar a votar primero los artículos del proyecto de ley original, que figuran en la Carpeta N.º 3569/023 y, luego, pasaríamos a considerar los artículos contenidos en el proyecto de ley sustitutivo presentado a la Comisión por el señor diputado Gonzalo Mujica.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en bloque desde el artículo 1.º hasta el artículo 10, inclusive, del [proyecto original](#).

(Se vota)

—Cero en nueve: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el [proyecto sustitutivo](#).

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Mociono para que se voten en bloque los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 9.º, 10 y 12, y se suprima su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

De acuerdo con lo resuelto, se van a votar en bloque los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 9.º, 10 y 12.

(Se vota)

—Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 2.º, que tiene alguna modificación, que ya está incorporada.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- En primer lugar, quiero aclarar que para todos los artículos de los que hemos solicitado su desglose tenemos propuestas a efectos de eliminar algunas expresiones contenidas en ellos. Particularmente, en algunos literales del artículo 2.º.

Algunos de estas cosas las conversamos oportunamente con el señor diputado Mujica.

En el artículo 2.º, nosotros no vamos a acompañar la expresión final del literal C) que dice: "impidiendo la excesividad".

En el literal E), en lugar de: "el comienzo de la misma", pondríamos "al comienzo de la misma", y eliminaríamos: "y su profesión".

En el literal G) proponemos suprimir la última parte, que dice: "no teniendo los efectos de extender el plazo del artículo 6.º de esta ley".

No votaríamos el literal K) y tampoco el literal O). Y plantearíamos eliminar la última parte del literal Q), a partir de "y obtener toda la prueba [...]".

(Diálogos)

SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).- Tomando como base el proyecto modificado que yo presenté en diciembre, las modificaciones que estaríamos introduciendo en el artículo 2.º serían: en el literal C) eliminar lo que está al final que dice: "impidiendo la excesividad".

En el literal E), eliminar el final de la frase que dice: "y su profesión".

En el literal G), eliminar la última parte de la frase que dice: "no teniendo los efectos de extender el plazo del artículo 6.º de esta ley".

Asimismo, se eliminaría completamente el literal K) y el literal O).

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI.- En el literal Q) quedaría solo: "Producir prueba en cualquier momento durante la Auditoría tributaria", y se eliminaría todo lo demás.

SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).- Esas serían las modificaciones del artículo 2.º.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Me acotan desde la Secretaría que, en el artículo 2.º, después del acápite, donde dice: "Sin perjuicio de los que se derivan de la Constitución de la República o de las leyes específicas", correspondería poner: "[...] o de las leyes", quitando el término "específicas". Si les parece, a efectos de que quede más claro qué vamos a votar, se va a leer el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Artículo 2.º (Derechos y garantías de los contribuyentes).- Sin perjuicio de los que se derivan de la Constitución de la República o de las leyes, constituyen derechos del contribuyente los siguientes: A) Ser tratado en las actuaciones administrativas con el debido respeto y consideración por parte de los funcionarios de la Administración tributaria. B) Que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad (artículo 8.2 del Pacto de San José de Costa Rica, aprobado por el artículo 15 de la Ley N.º 15737) y ser considerado y tratado como un contribuyente cumplidor de sus obligaciones mientras que no se aporte por la Administración tributaria al expediente administrativo prueba directa de lo contrario. C) Que las actuaciones de la Administración tributaria se lleven a cabo en la forma que resulte menos gravosa y distorsionante de la actividad o del giro habitual del contribuyente. D) Ser asistido por su asesor o asesores desde el comienzo del procedimiento de una auditoría tributaria. E) Recibir copia de la resolución que ordena la realización de una auditoría tributaria, en la que conste el comienzo de la misma y la identidad de los auditores. F) Ser informado al inicio de la auditoría tributaria sobre todos sus derechos como contribuyente (artículo 3.º de esta ley). G) Ser informado sobre los períodos y tributos que serán objeto de la auditoría tributaria, sin perjuicio de aquellos tributos cuya necesidad de fiscalización resulte de las propias actuaciones. En estos casos, la extensión del

alcance ha de ser notificada personalmente por el equipo inspectivo. H) Tener acceso, en las oficinas de radicación del expediente administrativo, a todos los informes y actuaciones realizados en la auditoría y en el resto del procedimiento administrativo del cual es objeto el contribuyente. I) No declarar contra sí mismo en el procedimiento administrativo de auditoría (artículo 4.º de esta ley). J) Que la información suministrada al fisco por los sujetos pasivos se mantenga bajo reserva durante todo el procedimiento administrativo y judicial, salvo las excepciones establecidas expresamente en la ley. K) Que las auditorías tributarias terminen dentro de los plazos establecidos en el artículo 6.º de esta ley. L) Estar presente en cualquier diligenciamiento de prueba, acompañado de sus asesores, quienes tendrán derecho a efectuar repreguntas en todos los interrogatorios efectuados en los procedimientos de auditoría de los que sea objeto el contribuyente o terceros, y a dejar en el acta las constancias que estimen convenientes. M) Obtener la devolución de lo pagado indebidamente con los reajustes correspondientes (artículo 7.º de esta ley). N) Que los certificados de estar al día con los tributos no le sean denegados en tanto no exista un acto de determinación firme del tributo. Ñ) Que no se le apliquen medidas administrativas que impidan su actividad comercial o industrial legítima ni que se obstaculice la documentación en forma de las operaciones que desarrolle durante el período auditado. O) Producir prueba en cualquier momento durante la Auditoría tributaria".

Este es el contenido del artículo 2.º que está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5.º.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- En consonancia con la eliminación del literal K) del artículo 2.º, vamos a votar en forma negativa el artículo 5.º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Uno en nueve: NEGATIVA.

En discusión el artículo 6.º.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- En este caso, lo que vamos a proponer es respecto a los plazos y la notificación del acto de determinación. Donde dice: "veintidós meses" debe decir "veinticuatro meses".

Vamos a plantear un nuevo inciso que diga: "La administración tributaria antes del vencimiento de cada uno de los plazos establecidos podrá, por resolución fundada, ampliar los mismos en seis meses. Dicha resolución solamente podrá ser ejercida en una sola ocasión para cada plazo dispuesto en el presente artículo".

(Diálogos)

—Eso tendría que ir después del cuadro porque a continuación viene lo otro que dice: "Las actuaciones administrativas tributarias de oficio no podrán extenderse más allá de los plazos establecidos contados a partir de la notificación".

Además, creo que en el último inciso donde dice: "transcurridos dichos lapsos" debe decir "transcurridos dichos plazos".

SEÑOR PRESIDENTE.- El diputado Mujica dice que son correctas las propuestas que hace el diputado Posada.

(Diálogos)

—Vamos a considerar este artículo 6.º por incisos, y luego hacemos las modificaciones.

Proponemos votar el primer inciso, que va desde el acápite del artículo: "(Plazos perentorios de las actuaciones administrativas)" hasta el cuadro que está incorporado, con los cambios que vamos a hacer, o sea "veinticuatro meses" en lugar de "veintidós meses".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el inciso aditivo presentado por el diputado Iván Posada. "La administración tributaria, antes del vencimiento de cada uno de los plazos establecidos podrá, por resolución fundada, ampliar los mismos en seis meses. Dicha resolución solamente podrá ser ejercida en una sola ocasión para cada plazo dispuesto en el presente artículo".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el inciso que empieza en: "Las actuaciones administrativas tributarias de oficio no podrán extenderse más allá de los plazos antes establecidos" hasta el final del literal C), donde dice: "sea denegatoria"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el último inciso del artículo con la modificación de estilo propuesta por el diputado Posada, donde dice: "transcurridos dichos lapsos" debe decir: "transcurridos dichos plazos".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 7.º.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 8.º.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 11.

En discusión.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Es realmente una muy buena idea la creación de la Defensoría del Contribuyente, pero establecer un mandato para una futura instancia presupuestal, en realidad no genera demasiado avance.

Lo que sí me parece que sería bueno para las distintas administraciones -algo ya le propuse al diputado Mujica, y se puede hacer desde ahora- es establecer, tanto a la Dirección General Impositiva como al Banco de Previsión Social o a la Dirección Nacional de Aduanas, la obligación de que tengan una oficina de defensa de los derechos del contribuyente para brindarles un apoyo en todos los casos que se planteen.

Esto podría estar operativo desde la aprobación del proyecto de ley y, desde nuestro punto de vista, sería un avance importante en lugar de dejar una situación que claramente quedará a juicio de una futura legislatura en cuanto a su inclusión presupuestal. En cambio, esto podemos hacerlo ahora. Quizás, deberíamos llegar a sala con una redacción alternativa a la planteada.

Por tal motivo, no vamos a acompañar este artículo 11 y dejamos abierta la posibilidad de incorporar un artículo con estas características.

SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).- El artículo 11 se agregó al proyecto a partir de los planteos de las delegaciones que nos visitaron; no estaba en el proyecto original.

La propuesta del señor diputado Posada es correcta y la compartimos. En este momento no tengo redactado el artículo. Habría que votar negativo el artículo 11 y, en todo caso, presentar en sala la posibilidad que plantea el diputado; eso no lo tengo armado.

Por lo tanto, sugiero a la Comisión que votemos negativamente el artículo 11, que aprobemos el proyecto y, desde ahora hasta que se discuta en sala, veremos si podemos agregar un artículo más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11 incluido en el documento sustitutivo presentado por el señor diputado Gonzalo Mujica.

(Se vota)

—Cero en nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Corresponde designar miembro informante en mayoría y en minoría.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Sugiero al señor diputado Gonzalo Mujica como miembro informante.

(Apoyados)

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Proponemos a la señora diputada Bettiana Díaz como miembro informante en minoría.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo resuelto, el señor diputado Gonzalo Mujica será el miembro informante en mayoría y la señora diputada Bettiana Díaz, en minoría.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).- Solicito un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 49)

|—Continúa la reunión.

(Es la hora 10 y 59)

—Si todos están de acuerdo -teniendo en cuenta lo conversado durante el intermedio-, se va a votar la suspensión de la reunión que debería llevarse a cabo el miércoles 29.

(Se vota)

—Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

(Es la hora 10 y 59)

===/